



ORDENANZA N° 1370/2006

VISTO: El Expte. C.D. N° 3494/06 de fecha 22/06/2006 que contiene convenio celebrado en fecha abril del 2006 entre el Ejecutivo Municipal y la Policía de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio, se establece que las partes conjuntamente se comprometen a ubicar y habilitar en la Ciudad de Junín de los Andes, un predio cuyo objetivo será: la Prevención y educación Vial, será Pista de práctica donde se rendirán las pruebas para obtener licencias de conducir y formará parte de “Escuela Municipal de Tránsito”, cuya creación se encuentra prevista en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 160°.-

Que, la Cláusula Segunda, expresa que el predio a habilitar deberá tener el diseño y la señalización adecuada para el aprendizaje y para una circulación segura, contará con todas las normas de seguridad, señalización vial horizontal (suelo) y vial (carteles) a lo largo de su recorrido, como también con todo tipo de obstáculos urbanos y rurales, como badenes, lomadas, curvas y demás.-

Que, la Cláusula Tercera, estipula que ambas partes podrán realizar en forma conjunta los programas de Educación Vial que resulten necesarios.-

Que, la Cláusula Cuarta, dice que en lo que respecta a la “Escuela Municipal de Tránsito”, las partes aportarán además, capacitadores con los que cuenten a tal fin, o recurrir a Terceros mediante los Convenios o Contrataciones de rigor.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que ambas partes aportarán al mantenimiento, control y fiscalización del lugar a habilitar.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 160° establece que: “La Municipalidad podrá crear la Escuela Municipal de Tránsito por medio de la que se brindará el servicio de capacitación teórico-práctica en la conducción segura de vehículos y en las normas de tránsito vehicular y peatonal para niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Los gastos que demandare la escuela serán solventados con recursos municipales y los que provinieren de los aranceles de la misma, de las multas de tránsito, de las licencias de conductor y su renovación. El Concejo Deliberante sancionará la conformación y funcionamiento de la escuela y realizará convenios con organismos específicos para diseñar planes sistemáticos de educación vial”.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 047/06 del 03/07/2006 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2006, resuelve por unanimidad homologar el Convenio en cuestión.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1370/06.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha Abril de 2006 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera; y la Policía de la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Jefe de la Policía Crio. General Dn. Carlos David Salazar, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una Promulgada que fuere, **DESE** amplia difusión por los medios escritos locales y regionales; y elévese copia de la presente al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia del Neuquén; a la Dirección de Seguridad Junín de los Andes; a la Comisaría 25ª de la localidad y por su intermedio a la División Tránsito; y al Juzgado de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEÍS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1287/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES